



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 096

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
EJECUTIVO SINGULAR	2022 00032 00	NORMA R. OTALVARO SUAREZ	ALEJANDRO CORREA G.	08/09/2022 TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO Y OTRO	PPAL
EJECUTIVO SINGULAR	2010 00141 00	BANCOLOMBIA S.A	ALBEIRO DE JESUS HENAO H.	08/09/2022 NO SE ACCEDE A PETICIÓN	PPAL
AUT. PRESTA SOC.	00018 2022	ALFREDO TOBON TOBON	BENEF. ELADIO TORRES VALENCIA	08/09/2022 DEJA A DISP- AUTORIZA ENTREGA TITULO	2
ORDINARIO LABORAL	2022 00053 00	ELADIO TORRES VALENCIA	ALFREDO TOBON TOBON	08/09/2022 SEÑALA FECHA AUDIENCIA Y OTRO	PPAL
EJECUTIVO LABORAL	2010 00362 00	JOSUE A. OROZCO GIRALDO	ALBEIRO DE JESUS HENAO H.	08/09/2022 ACCEDE A OFICIAR	PPAL
EJECUTIVO LABORAL	2010 00361 00	ALBEIRO DE JESUS OROZCO G.	ALBEIRO DE JESUS HENAO H.	08/09/2022 ACCEDE A OFICIAR	PPAL
EJECUTIVO SINGULAR	2022 00039 00	BANCOLOMBIA S.A	LUIS MIGUEL VALENCIA VALENCIA	08/09/2022 SE REQUIERE NOTIFICAR	PPAL

FIJADO EL VIERNES (09) DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEVES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo Singular (Mayor Cuantía)
DEMANDANTE : Norma Rosmary Otálvaro Suárez (Cédula 43.459.140)
DEMANDADO : Alejandro Correa Giraldo (Cédula 1.047.970.151)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00032-00
DECISIÓN : Traslado a las excepciones de mérito.
Reconoce personería

Interlocutorio Nro. 171

A través del apoderado judicial, el señor ALEJANDRO CORREA GIRALDO, se pronunció con respecto al mandamiento de pago y dio respuesta a la demanda, en el asunto de la referencia, oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito que denomina: Falta de legitimación en la causa por activa, pago, sanción por cobro excesivo de intereses, compensación y la excepción genérica.

De conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones se corre traslado por el término de diez (10) días a la ejecutante para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al doctor DIEGO ALEJANDRO CASTRILLÓN ALZATE con T. P. 151.122 del

Consejo Superior de la Judicatura y cédula 15.515.098, para
representar al demandado, en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO No. 096, se
fija en el Juzgado Civil del
Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00
a.m., el 09 de Septiembre de 2022


SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5 – 31
Tel. 869 25 04

JUEVES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo Singular (Mayor cuantía)
DEMANDANTE : Bancolombia S. A.
DEMANDADOS : Albeiro de Jesús Henao Henao (Cédula 70.722.549) y
Evelio de Jesús Henao Orozco (Cédula 756.396)
RADICADO : 05 756 31 03 0012010-00141-00
DECISIÓN : No se accede a petición por improcedente.

A través del apoderado judicial que lo representó en el proceso, el señor ALBEIRO DE JESÚS HENAO HENAO, solicitó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

Tal petición es improcedente, debido a que el Juzgado, de manera oficiosa ya dio aplicación a la figura del desistimiento tácito y el proceso se encuentra terminado y ordenado su archivo desde entonces. Ya se ofició al Juzgado que tenía embargados los remanentes, poniéndole en conocimiento que no quedó remanente alguno

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>96</u>, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>09</u> de Septiembre de <u>2022</u></p> <p style="text-align: center;"> SECRETARIA</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEVES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

ASUNTO : Solicitud de Autorización para dejar a disposición Prestaciones
SOLICITANTE : Alfredo Tobón Tobón (Cédula 8.458.805)
BENEFICIARIO : Eladio Torres Valencia (Cédula 1.047.964.524)
RADICADO : **05 756 31 13 001 00018 00 2022**
DECISIÓN : Dejar a Disposición – autoriza entrega de título

Por ser procedente se accedió a autorizar la consignación; como el dinero se encuentra constituido en un título judicial 413460000022283, por valor de \$1.014.166,00, éste se deja a disposición del beneficiario y se autoriza su entrega.

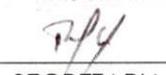
NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. 096, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el 09 de Septiembre de 2022.


SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

Correo electrónico: J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEVES OCHO (08 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Eladio Torres Valencia (Cédula 1.047.964.524)
DEMANDADO : Alfredo Tobón Tobón (Cédula 8.458.805)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00053 00
DECISIÓN : Señala fecha para audiencia – Reconoce Personería

INTERLOCUTORIO NRO. 171

Dentro del término y a través de apoderado judicial, además, habiendo enviado simultáneamente al abogado del demandante, el señor ALFREDO TOBÓN TOBÓN, dio respuesta a la demanda oponiéndose a todas las pretensiones y proponiendo excepción de mérito.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Doctor OSCAR DARÍO RÍOS OSPINA, con T. P. 115.384 del consejo Superior de la Judicatura y cédula 15.380.337, para representar los intereses del demandado en el presente proceso.

De conformidad con el art. 77 del C. P. del T. y de la S. S., que dispone la fijación de fecha para audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se señala el día JUEVES VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a partir de las 08:00: horas (OCHO DE LA MAÑANA); la cual se llevara a cabo preferiblemente en forma

PRESENCIAL, a menos de que para ese entonces se hayan superado las dificultades técnicas y se cuente con las herramientas tecnológicas adecuadas, para adelantarla VIRTUALMENTE, como lo recomienda el Consejo Superior de la Judicatura en aplicación del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, declarado permanente por la Ley 2213 de 2022, por las medidas de salubridad pública decretada por el Gobierno Nacional en virtud del COVID-19. Queda entonces abierta la posibilidad de poderse realizar la audiencia de manera VIRTUAL, lo cual se hará saber con antelación.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que venga preparados para adelantar el decreto y práctica de pruebas; también, que con no menos de cinco (5) días antes de la audiencia deberán aportar al Despacho copia de las cédulas de las personas a quienes se les recibirá testimonio en esta misma diligencia, de ser posible.

NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica por ESTADOS ELECTRÓNICO No.096, y se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>09</u> de <u>Septiembre</u> de 2022.</p> <p> SECRETARIA</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5 – 31
Tel. 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEVES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Josué Ángel Orozco Giraldo (Cédula 70.727.052)
DEMANDADOS : Albeiro de Jesús Henao Henao (Cédula 70.722.549)
RADICADO : 05 756 31 03 001 2010-00362-00
DECISIÓN : Se accede a oficiar

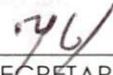
A través de apoderado judicial, el señor JOSUÉ ÁNGEL OROZCO GIRALDO, solicita que se oficie al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la localidad, para que se aclaren varios aspectos relacionados con el desistimiento tácito y levantamiento de medida cautelar en proceso 2009-00064 del 10 de julio de 2017. También para que se ordene dejar sin efecto un oficio y que se oficie a Registro para que el inmueble con matrícula inmobiliaria 028-11706 quede por cuenta de este Despacho y se ordene su secuestro.

Por ser procedente se accede a ordenar oficiar para tener claridad con respecto a la sucesión de medidas y a los desistimientos tácitos, luego se analizará lo pertinente de las demás peticiones.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. 096, y se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el 09 de Septiembre de 2022</p> <p> SECRETARIA</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEVES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Albeiro de Jesús Orozco Giraldo (Cédula 70.725.013)
DEMANDADOS : Albeiro de Jesús Henao Henao (Cédula 70.722.549), en
Calidad de Apoderado General de:
Evelio de Jesús Henao Orozco (Cédula 756.396)
RADICADO : 05 756 31 03 001 2010-00361-00
DECISIÓN : Se accede a oficiar

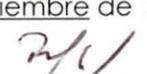
A través de apoderado judicial, el señor ALBEIRO DE JESÚS OROZCO GIRALDO, solicita que se oficie al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la localidad, para que elabore oficio de levantamiento de medida cautelar sobre el inmueble 028-107, con motivo del desistimiento tácito en proceso 2010-00051 de Davivienda contra EVELIO DE JESÚS HENAO OROZCO, según auto del 25 de abril de 2016.

Por ser procedente se accede a ordenar el oficio para tener claridad con respecto a la cancelación de la medida y, si es del caso ordenar que se entregue al tercero interesado, para su registro y se pueda inscribir el gravamen en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO
Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>096</u> , y se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>09</u> de <u>Septiembre</u> de <u>2022</u>
 SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEVES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo Singular (Mayor Cuantía)
DEMANDANTE : Bancolombia S. A. (Nit. 890.903.938-8)
DEMANDADO : Luis Miguel Valencia Valencia (Cédula 70.732.341)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00039-00
DECISIÓN : Se requiere notificar

En vista de que, en el asunto de la referencia, se encuentra inactivo desde el mes de enero hogaño, sin que se haya retirado el oficio para la inscripción del embargo, se requiere al apoderado judicial de la demandante para que gestione la notificación al ejecutado y se interese en el trámite.

NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

CERTIFICO

Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. 096, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el 09 de Septiembre de 2022


SECRETARIA